

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.847 · 2026

LEY 5847

Boletín Oficial, 9 de marzo de 2026 · 16 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5847

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. Se modifica el artículo 1º de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Ministerios. Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia está a cargo de los siguientes Ministros: a) De Gobierno y Trabajo. b) De Seguridad y Justicia. c) De Hacienda. d) De Obras y Servicios Públicos. e) De Educación y Derechos Humanos. f) De Desarrollo Humano. g) De Salud. h) De Desarrollo Económico y Productivo. i) De Modernización".

ARTÍCULO 2°. Se modifica el artículo 2º de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 2º.- Secretarías de Estado. Asimismo, funcionan con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de Ministerio, las siguientes Secretarías de Estado: a) Secretaría General. b) Secretaría de Energía y Ambiente. c) Secretaría de Juventud, Deporte y Cultura".

ARTÍCULO 3°. Se modifica el artículo 7º de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 7º.- Refrendo. Los actos del Poder Ejecutivo son refrendados por el titular de la cartera que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un/a Ministro/a o en caso de dudas acerca del Ministerio que corresponda el asunto, el titular del Poder Ejecutivo determina la forma y el plazo en que cada uno de ellos toma intervención. En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo o vacancia, los/as Ministros/as son reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo. A los fines del refrendo de los correspondientes actos de gobierno, la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Estado General, la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, están vinculadas con el Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Contaduría General está vinculada al Ministerio de Hacienda".

ARTÍCULO 4°. Se modifica el artículo 14 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 14º.- Competencia del Ministerio de Gobierno y Trabajo. Compete al Ministerio de Gobierno y Trabajo asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo. 3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia. 4. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales. 5. Coordinar acciones que disponga el Poder Ejecutivo vinculadas con otras provincias que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional. 6. Entender las relaciones institucionales con los municipios y las comunas. 7. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las comisiones de fomento. 8. Entender en todo lo atinente al régimen notarial y de la

Escribanía General de Gobierno. 9. Entender las relaciones institucionales con los pueblos originarios. 10. Entender en todo lo atinente al régimen electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos. 11. Intervenir y supervisar en las competencias que establece la ley K nº 5255, a través de la Secretaría de Trabajo. 12. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal del Trabajo. 13. Entender en lo atinente a los beneficios previstos en la legislación para los veteranos de guerra. 14. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia y al régimen del estado civil y de capacidad de las personas. 15. Entender las relaciones institucionales con el Gobierno nacional y los demás Gobiernos provinciales. 16. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita. 17. Entender en todo lo atinente al régimen del registro de la propiedad inmueble y al registro de los contratos públicos".

ARTÍCULO 5°. Se modifica el artículo 16 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 16º.- Competencia del Ministerio de Hacienda. Compete al Ministerio de Hacienda asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública y, en particular: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo. 3. Entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial. 4. Entender en lo relativo a la gestión documental, administración financiera, recursos humanos y compras y suministros. Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas centrales transversales consecuentes, tales como los sistemas de administración financiera y control interno, compras y sistema integrado de recursos humanos, del sector público provincial. 5. Intervenir en la administración y control del crédito público interno y externo, y en la formulación de propuestas e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo del Estado provincial, controlando la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia, sus organismos, o empresas por las que puedan originarse obligaciones de pago. 6. Coordinar a través de la Agencia de Recaudación Tributaria la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones, y lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos del consumidor y su defensa. 7. Coordinar, junto con la Contaduría General, los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno provincial, la Nación y los municipios. 8. Entender en todo lo inherente a las relaciones fiscales, económicas y financieras entre la Provincia de Río Negro, el Estado Nacional, los municipios y otras jurisdicciones. 9. Entender en la gestión de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.. 10. Entender en la gestión del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS). 11. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia,

como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo. 12. Intervenir en la gestión de actividad de los organismos en liquidación. 13. Entender en el régimen de la función pública, especialmente en la regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos, la regulación de la definición de las estructuras organizativas, la selección e ingreso, la capacitación, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios y la relación de éstos con el presupuesto provincial. 14. Entender e intervenir a través de la Secretaría de la Función Pública, de la cual dependerán técnica y funcionalmente todas las áreas de recursos humanos, en todos los trámites vinculados con la definición y modificación de las estructuras organizativas, el ingreso, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios, como así también en materia de medicina laboral y control de ausentismo. 15. Coordinar, en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), el análisis y el rediseño de los modelos de gestión del Estado, la formación y actualización de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial y la asistencia técnica tendiente a la innovación de los modelos de gestión del Estado. 16. Entender en la supervisión y seguimiento del convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia a la Nación. 17. Supervisar y coordinar las gestiones ante el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y demás organismos internacionales y/o multilaterales de crédito, desarrollo y fomento, a fin de obtener asistencia técnica, científica, financiera y de tecnología. 18. Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Provincial y en todas las negociaciones de naturaleza económica, monetaria y financiera, y coordinar con la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo. 19. Coordinar e intervenir, como autoridad de aplicación, en Río Negro Fiduciaria S.A.. 20. Supervisar, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las sociedades del Estado o anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria".

ARTÍCULO 6°. Se modifica el artículo 19 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 19º.- Competencia del Ministerio de Desarrollo Humano. Compete al Ministerio de Desarrollo Humano, entender en todo lo atinente a la elaboración, planificación, articulación e implementación de políticas públicas orientadas a la protección, promoción, inserción social y desarrollo integral de las personas y familias en general y de los grupos en situación de emergencia social y, en particular: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo. 3. Intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad social. 4. Entender en todo lo atinente a la protección de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia. 5. Impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. 6.

Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración General en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes. 7. Asistir, en forma conjunta con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la implementación de las políticas públicas de niñez y adolescencia. 8. Impulsar programas específicos en coordinación con el Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad. 9. Intervenir activamente en la prevención, asistencia, y protección articulada con otros organismos de la provincia, a personas en situación de violencia por razones de género. 10. Hacer efectiva la asistencia integral de personas en situación de vulneración de derechos o violencia por razones de género. 11. Entender en todo lo atinente a la protección de derechos de los adultos mayores en el territorio de la provincia. 12. Entender en todo lo atinente a la promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social, desarrollando políticas centradas en la promoción y generación de trabajo y la producción. 13. Entender en el diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas orientadas al fomento, promoción y preservación de las expresiones tradicionalistas y del acervo cultural asociado. 14. Entender en la atención y hacer efectiva la asistencia integral de personas con discapacidad. 15. Entender en todo lo relativo a la asistencia a personas en situación de calle. 16. Entender e intervenir en el diseño, articulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, programas y acciones integrales destinadas a la prevención, detección, asistencia, protección y restitución de derechos de las personas en situación de trata de personas, en coordinación con los organismos competentes. 17. Asistir, en forma coordinada con el Ministerio de Educación y la Secretaría de Juventud, Deporte y Cultura, en el diseño, asistencia, financiamiento, implementación y ejecución de acciones, programas y políticas públicas orientadas a la inserción social y al desarrollo integral de las personas, con enfoque inclusivo, territorial y de derechos. 18. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios cuantitativos y/o cualitativos para un mejor conocimiento de las problemáticas y materias que son de su competencia".

ARTÍCULO 7°. Se modifica el artículo 21 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 21º.- Competencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo. Compete al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo de las actividades económicas y productivas comprendidas en su área y, en particular: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo. 3. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción, comercial e industrial. 4. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor. 5. Coordinar

en conjunto con la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro ("Agencia de Desarrollo Económico RN") la planificación de sus objetivos en el marco de las políticas dictadas por el Poder Ejecutivo. 6. Entender en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, desarrollo de mercados internos y externos para los productos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros de la provincia y en los aspectos publicitarios. 7. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos naturales agrícolas, forestales, ganaderos, pesqueros y en la generación de agregado de valor. 8. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos forestales. 9. Entender en incendios forestales y de pastizales en el territorio provincial. 10. Entender en lo relativo a la recuperación de las zonas productivas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico que no fueren previsibles, o siéndolo fueren inevitables o extraordinarios, que dificulten gravemente la evolución de las actividades agrarias y productivas. 11. Entender en todo lo referente a las políticas de promoción del desarrollo rural, priorizando el apoyo de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones. 12. Entender en la promoción y regulación de la asociación y formación de consorcios y otros modelos asociativos de producción y comercialización de los pequeños y medianos productores. 13. Entender en la generación de políticas de desarrollo, de planes, programas y proyectos destinados a productores de escala familiar. 14. Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación relacionadas con las actividades vinculadas con el Ministerio. 15. Entender en el fomento y fiscalización de las actividades productivas vinculadas a las materias de su competencia impulsadas por la provincia, como así también en los aspectos institucionales vinculados con la misma. 16. Entender en la defensa de los mecanismos de justa distribución del ingreso entre los actores del sistema: productores, obreros, empacadores, comercializadores e industriales, integrando las comisiones que así lo requieran. 17. Entender en lo inherente a la investigación, experimentación y extensión de las actividades productivas. 18. Entender en la búsqueda de la tipificación, certificación de calidad, trazabilidad y normalización de los productos con origen en la provincia. 19. Entender en la vinculación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y demás entidades y organismos nacionales e internacionales que se relacionan con el área. 20. Entender en la protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y la defensa fitosanitaria de la provincia. 21. Ejercer la representación provincial en la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y el resto de las Comisiones Nacionales y Consejos de Producción que integre la provincia. 22. Entender en la vinculación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). 23. Intervenir, en coordinación con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en lo inherente a la educación técnica. 24. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA). 25. Propender al desarrollo de las denominaciones de origen controlada de las distintas

producciones regionales de la provincia, como una herramienta de tipificación y distinción de los productos en el local e internacional. 26. Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial. 27. Entender en la conservación, protección de la fauna silvestre, previendo especialmente la subsistencia de la fauna autóctona, diseñando e implementando políticas a esos fines. 28. Entender el poder de policía y fiscalización de la actividad turística de la provincia. 29. Entender y supervisar la gestión de la Agencia de Turismo Río Negro (ATUR). 30. Entender en todo lo relativo al Mercado Artesanal de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en ley F n° 4304 y sus modificatorias".

ARTÍCULO 8°. Se modifica el artículo 22 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 22º.- Competencia del Ministerio de Modernización. Compete al Ministerio de Modernización asistir al Gobernador en todo lo inherente a la modernización del Estado, la optimización de los procesos administrativos y el mejoramiento de los servicios a los/as ciudadanos/as mediante la innovación, la ciencia y la tecnología, así como el diseño, implementación y consolidación de la identidad digital rionegrina, incluyendo la planificación estratégica transversal, la mejora de la calidad regulatoria y la coordinación de políticas públicas orientadas al desarrollo y la inversión, y en particular: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo. 3. Entender en el diseño y ejecución de las políticas públicas de modernización del Estado, su gobernanza y la optimización de los procesos administrativos en la búsqueda del mejoramiento de los servicios a los ciudadanos. 4. Definir los estándares tecnológicos para todo el sector público provincial, para garantizar la economía, eficiencia e interoperabilidad de todos los sistemas de información del Estado. 5. Ejercer la coordinación y dirección de todas las áreas de informática de los organismos del sector público provincial, que sin perjuicio de conservar su dependencia jurídica y funcional con sus respectivas jurisdicciones y entidades, se deberán sujetar a las directivas técnicas, estándares y protocolos, así como las directrices de gobernanza digital que determine el Ministerio de Modernización. 6. Emitir opinión técnica de competencia sobre los proyectos tecnológicos que inicien los diversos organismos y entidades, previo al inicio de la contratación correspondiente. 7. Proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones normativas que resulten necesarias para adecuar los procesos administrativos a las innovaciones tecnológicas que se implementen. 8. Asesorar y asistir a los organismos provinciales y municipales en la elaboración de sus proyectos tecnológicos. 9. Desarrollar e implementar una plataforma de identidad digital ciudadana, que permita el acceso de los ciudadanos a la información, bienes y servicios que administra y presta el Estado provincial (Ciudadanía Digital). 10. Desarrollar e implementar una plataforma de interoperabilidad ecosistémica digital que habilite la integración de soluciones informáticas sobre la interoperabilidad de datos, procesos y servicios digitales, en el marco de los estándares y protocolos tecnológicos definidos por la norma IRAM 17610-1 (Ecosistema Digital de

Integrabilidad). 11. Coordinar y ejecutar las políticas especiales tendientes a la modernización del Estado provincial. 12. Entender en todo lo relativo a la seguridad de la información, seguridad informática, gestión de identidades, continuidad operativa, protección de infraestructuras digitales críticas y resguardo de la información pública en el ámbito de sus competencias, coordinando sus acciones con los organismos competentes en materia de seguridad y protección de datos personales. 13. Promover la inclusión digital, el acceso equitativo a la infraestructura pública digital, la accesibilidad para personas con discapacidad, la perspectiva de género y diversidad, y la reducción de brechas territoriales, socioeconómicas y etarias en el uso de los servicios de gobierno digital y ciudadanía digital, articulando programas de capacitación, alfabetización digital y acompañamiento ciudadano. 14. Entender y coordinar todo lo relativo al sistema provincial de innovación, ciencia y tecnología y en lo concerniente a las empresas estatales y organismos descentralizados afines, en especial en la supervisión de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.A.U.), así como en la gestión y supervisión de INVAP Ingeniería Sociedad Anónima e INVAP S.A.U., en coordinación con las áreas competentes. 15. Diseñar, coordinar, planificar y supervisar la planificación estratégica provincial y sus instrumentos operativos (planes, programas y proyectos estratégicos de carácter transversal), como herramientas de modernización del Estado, integración de políticas públicas, mejora regulatoria, simplificación administrativa y eficiencia del gasto público. 16. Articular y coordinar acciones con ministerios, secretarías de Estado, organismos descentralizados y empresas del sector público provincial, en el marco de proyectos estratégicos y planificación transversal. 17. Entender como autoridad de aplicación, en los procedimientos de las leyes A nº 3484 (iniciativa privada), A nº 3709 (Servicios de Consultoría) y A nº 5278 (Contratos de Participación Público Privada). 18. Diseñar, planificar y supervisar las estrategias de implementación de la ley nº 5724 de adhesión al RIGI, y demás beneficios promocionales que establezca la provincia para grandes inversiones".

ARTÍCULO 9°. Se modifica el artículo 23 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 23º.- Competencia de las Secretarías de Estado. Compete a las Secretarías de Estado asistir al Gobernador directamente y en todo lo inherente a la competencia específica que le asigna la presente. Sus titulares integran el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4° inciso a) de la presente. En particular, les compete: a) A la Secretaría General: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo. 3. Entender en la convocatoria y la coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga el Gobernador. 4. Entender en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo. 5. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno. 6. Entender en el funcionamiento y la supervisión de la Casa de Río Negro y

demás delegaciones del Poder Ejecutivo. 7. Desarrollar las actividades inherentes al servicio administrativo y atención del público despacho del Gobernador, a través del área Legal y Técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo y la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos. 8. Producir los informes que el Gobernador le encomiende, pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas. 9. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales. 10. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social. 11. Entender, en coordinación con las áreas específicas, en la vinculación y gestión de los entes regionales para el desarrollo creados en el territorio provincial. 12. Entender en las actividades inherentes del servicio de Ceremonial y Protocolo del Gobernador. 13. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales. 14. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Legislativo y organismos de control interno y externo previstos en la Constitución Provincial. 15. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y oficiar como órgano de aplicación de las políticas relativas a la comunicación digital, radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias. 16. Entender y supervisar la gestión de Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado. 17. Promover la comunicación interactiva del Estado con la ciudadanía, monitoreando en forma permanente la opinión de los ciudadanos en relación con las políticas implementadas desde todos los Ministerios. b) A la Secretaría de Energía y Ambiente: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo. 3. Entender en la determinación de políticas y objetivos en materia hídrica, de ambiente, energía eléctrica, minería, hidrocarburos y sus derivados. 4. Entender en todo lo relativo a la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de recursos minerales e hidrocarburos. 5. Entender en los procesos de adjudicación, concesión, prórroga, rescisión y/o renegociación de las áreas mineras e hidrocarburíferas. 6. Entender en lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras relacionadas con gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL). 7. Ejercer, como autoridad de aplicación, la fiscalización y control de las áreas mineras e hidrocarburíferas, como así también de las instalaciones, plantas, playas de maniobras, baterías, piletas (oleoductos, campamentos, gasoductos, ductos poliductos, acueductos), cintas, cañerías, tanques, estructuras, líneas, estaciones, maquinarias y cualquier otro tipo de obra, construcción y/o equipamiento industrial, comercial y/o de generación, despacho, transporte, almacenaje, transformación, distribución, y/o procesamiento de fluidos, energías y/o materiales de cualquier índole, pudiendo requerir la colaboración de las Empresas Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) y de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (EDHIPSA). 8. Entender en la relación con la Secretaría de Energía de la Nación y demás organismos o entes nacionales, provinciales y

municipales en lo que es materia de su competencia. 9. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el aprovechamiento energético de los recursos naturales e industriales propios y compartidos, incluyendo las fuentes minerales, eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y demás materiales. 10. Entender en lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras y/o proyectos relacionados con la generación, desarrollo, producción, almacenamiento, transporte y comercialización de energía eléctrica, de hidrógeno y/o de otros vectores energéticos, así como a la comercialización de la energía y materiales generados por tales medios. 11. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el desarrollo y aprovechamiento de energías convencionales y no convencionales, renovables y no renovables, hidrógeno y otros vectores energéticos. 12. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionadas con la eficiencia energética, tanto del sector público como privado. 13. Entender en todo lo relativo a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. 14. Entender en todo lo relativo a la tutela, gobierno, planificación administración, protección, policía y manejo racional de los recursos hídricos provinciales, así como en la regulación de su uso y goce y la prevención contra sus efectos nocivos. 15. Entender en el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos de uso y/o aprovechamiento de los recursos hídricos. 16. Entender en la elaboración, control y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente. 17. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos que produzcan alteraciones relevantes al ambiente. 18. Participar en la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica y a la adaptación y mitigación al cambio climático. 19. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales. 20. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación. 21. Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al cambio climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas. 22. Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país. 23. Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios. 24. Entender y supervisar la gestión del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE). 25. Entender y supervisar la gestión del Departamento Provincial de Aguas (DPA). 26. Fijar las estrategias provinciales y entender en los asuntos relativos a la promoción de la transición energética. 27. Entender en todo lo relativo a la generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica. 28. Entender en la regulación de los sistemas, instalaciones y obras de generación hidroeléctrica. 29. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir por los siguientes organismos: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima

(EDHIPSA), Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima (ERSA) y Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE). 30. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Planificación y ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI). 31. Entender en la regulación y contralor de zonas francas. 32. Entender en la regulación y contralor de puertos y servicios portuarios, en las zonas marítimas y fluviales. 33. Entender en lo concerniente a habilitación, funcionamiento y regulación de parques industriales. 34. Entender en todo lo relativo a servidumbres eléctricas, hidrocarburíferas y mineras. 35. Entender y supervisar la gestión del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE). 36. Entender en todo lo relativo al Régimen de Promoción y Desarrollo de Proveedores de Bienes, Servicios y Obras Rionegrinos. c) A la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura: 1. Asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, formulación, planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas vinculadas a las juventudes, el deporte y la cultura en el ámbito de la Provincia de Río Negro. 2. Entender en el diseño, implementación y coordinación de políticas públicas transversales destinadas a las juventudes, orientadas a su desarrollo social, educativo, cultural, deportivo, laboral y comunitario, con enfoque territorial, federal y participativo. 3. Promover la participación activa de las juventudes en la vida democrática, social y comunitaria, fortaleciendo espacios de organización, representación, formación y liderazgo juvenil, en articulación con municipios, comisiones de fomento, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil. 4. Planificar y ejecutar programas de inclusión y promoción destinados a jóvenes, concientizando sobre consumos problemáticos, la promoción de hábitos saludables, la convivencia social y la construcción de proyectos de vida. 5. Entender en todo lo relativo al Consejo provincial de Juventudes, el que trabajará en articulación y de forma coordinada con municipios, comisiones de fomento, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil. 6. Entender en el diseño, planificación, promoción, desarrollo, fiscalización y evaluación de las políticas deportivas provinciales, en todas sus modalidades: formativa, comunitaria, recreativa, federada, adaptada y de alto rendimiento. 7. Promover el deporte y la actividad física como herramientas de inclusión social, prevención en salud, formación integral y fortalecimiento del tejido comunitario, garantizando el acceso equitativo a la práctica deportiva en todo el territorio provincial. 8. Planificar, coordinar y ejecutar programas deportivos provinciales, juegos, competencias y eventos de alcance local, regional, nacional e internacional, en articulación con federaciones, asociaciones, clubes, municipios y comisiones de fomento. 9. Entender en el fortalecimiento institucional de clubes, asociaciones y organizaciones deportivas, mediante acciones de acompañamiento técnico, capacitación, asesoramiento para la regularización y articulación con los organismos, programas afines, competentes o de financiamiento. 10. Gestionar la planificación, el financiamiento y la ejecución de obras, equipamientos e infraestructuras deportivas de interés provincial, promoviendo criterios de federalismo,

accesibilidad, sostenibilidad y uso comunitario. 11. Entender en el diseño, planificación, desarrollo, promoción, fiscalización y armonización de las políticas culturales y artesanales de la provincia, garantizando el acceso equitativo, federal y descentralizado a los bienes y expresiones culturales. 12. Promover, proteger y fortalecer la identidad cultural rionegrina en toda su diversidad, incluyendo las expresiones artísticas, culturales, tradicionales, populares, comunitarias y de los pueblos originarios. 13. Entender en la conservación, preservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio cultural y artístico de la Provincia de Río Negro en su integridad. 14. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de fomento cultural, formación artística, circulación de bienes culturales y fortalecimiento de trabajadores, trabajadoras y espacios culturales, públicos y comunitarios. 15. Gestionar la planificación, el financiamiento y la ejecución de obras, equipamientos e infraestructuras de interés cultural".

ARTÍCULO 10. Se sustituye el artículo 27 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 27º.- Reorganización. Se faculta al Poder Ejecutivo a poner en funcionamiento la organización establecida por la presente, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin puede reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de estructuras presupuestarias, partidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar y transferir. En particular, la Secretaría de Estado de Planificación y Asuntos Estratégicos, con su personal, cargos, bienes y créditos presupuestarios, será transferida y absorbida por el Ministerio de Modernización, el cual asumirá la totalidad de sus competencias y responsabilidades".

ARTÍCULO 11. Se sustituye el artículo 28 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 28º.- Transferencia de competencias. Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entienden referidas a la nueva estructura de organización. En caso de duda el Poder Ejecutivo Provincial determina a qué área asigna la competencia, poniendo en conocimiento de ello a la Legislatura".

ARTÍCULO 12. Se sustituye el artículo 29 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 29º.- Estructura orgánica. Los Ministerios y la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, deben elevar al Gabinete provincial propuesta fundada de estructura orgánica para el área a su cargo, la que sometida a consideración del Gabinete debe ser aprobada en definitiva por el Gobernador".

ARTÍCULO 13. Se sustituye el artículo 31 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 31º.- Distribución de personal y bienes. El Poder Ejecutivo determina la distribución de personal y de bienes muebles e inmuebles que demanda el cumplimiento de lo normado por la presente".

ARTÍCULO 14. Se sustituye el artículo 33 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 33º.- Readecuaciones presupuestarias. Hasta tanto se efectúen las correspondientes readecuaciones presupuestarias, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por la presente ley serán realizadas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción administrativa de origen de las mismas".

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente ley entra en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5847. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).